



Nº 35-DRL/DCC 919 - 09

Caracas, /6 de Octubre de 2009

Ciudadana
Econ. Gladys Fernández
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

**Favor Devolver
Sellado y Firmado**

Atención: **Div. de Nómina**

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle los criterios que deberán ser tomados en cuenta en el presente Ejercicio Fiscal (Año 2009), para la **Cancelación del Bono de Fin de Año que corresponde al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio de la Institución**, cuya base de cálculo es de Noventa (90) días de Salario Integral.

I.- PERSONAL AL QUE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: Deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año de acuerdo al contrato suscrito con el trabajador, excepto en el caso del personal Docente y de Investigación, que debe cancelarse el beneficio cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio será extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H. Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS), según lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del día 21/05/2008, según Oficio C.U. Nº 2008-1037.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 30% por concepto de Normas de Homologación año 2008-2009, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

- 1.- **Personal Docente y de Investigación:** Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Titularidad, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Aporte por Caja de Ahorros (10%) según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Nº 1 (Definiciones Económico - Sociales), 57 y 61 del Convenio UCV- APUCV y cuota parte del bono vacacional correspondiente al año 2009.
- 2.- **Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio:** Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorros (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: 12, 27, 29 y 34; Definiciones y las Cláusulas Nº 64 y 73, numeral 11, del Acuerdo-Resolución AEA-UCV (hoy SINATRAUCV), Cláusulas Nº 1 (1.11), 28 y 80, numeral 8, de la I Convención Colectiva de

003679

Mauricio Betancourt



Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2009, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

Personal Docente, de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, le corresponderá el Bono de Fin de Año, de acuerdo al siguiente criterio:

1.- **PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:**

Salario Básico = Salario Tabla (incluye homologación)

- 1.1) Al personal (nuevo) con menos de ocho(8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que no haya recibido Bono Vacacional 2009, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

$0,2750 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

b) **Sin Aporte IPP:**

$0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

- 1.2) Al personal (nuevo) con menos de ocho(8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que haya recibido Bono Vacacional 2009, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

$0,2979 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

b) **Sin Aporte IPP:**

$0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas}$

- 1.3) Al personal con **ocho (8) meses o más de servicio en la Institución** deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, de acuerdo a la fórmula siguiente:

070300



a) Con Aporte IPP :
 $(3,5750 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$

b) Sin Aporte IPP :
 $(3,2500 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$

- De acuerdo a las Normas de homologación 2000 - 2001 de las Universidades Nacionales, se establece que el salario básico que incluye las primas de titulares y de cargos, se deben ubicar en el segundo sumando a los efectos de darle aplicabilidad a la fórmula.

2.- **PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:**
Salario Básico = Salario Tabla (incluye homologación)+Antigüedad

2.1) Al personal (nuevo) con menos de ocho(8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que no haya recibido Bono Vacacional 2009, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte de Caja de Ahorro:**

$0,2750 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

b) **Sin Aporte de Caja de Ahorro:**

$0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2500 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

2.2) Al personal (nuevo) con menos de ocho(8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que haya recibido Bono Vacacional 2009, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, y en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte de Caja de Ahorro:**

$0,2979 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

b) **Sin Aporte de Caja de Ahorro:**

$0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Salario Básico} + 0,2708 \times \text{meses efectivamente trabajados} \times \text{Primas.}$

2.3) Al personal con ocho (8) meses o más de servicio en la Institución deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2009 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral, de acuerdo a la fórmula siguiente:



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS COLECTIVOS



a) Con Aporte de Caja de Ahorro:

$(3,5750 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro:

$(3,2500 \times SB) + (3,2500 \times PRIMAS)$

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS FERIADOS, SABADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo y el resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, para efectos del cálculo del Bono de Fin de Año.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del personal Docente, de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva.
- Permiso No Remunerado.

Como es usual en estos casos, enviaremos copia de estos criterios a las Facultades y Dependencias Centrales, con el fin de que a ese nivel se realicen los pagos que correspondan a personal que no es cancelado por nómina central. Además, para que reciban y tramiten los reclamos del personal que cobra por nómina central, ante la División de Nómina de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente



Prof. DENYS SANTA CRUZ
Directora de Recursos Humanos

ACMG

C.C.: Div. Planificación de Personal/ Div. Administración de Personal / Div. Seguimiento y Egreso
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV